



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 1 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCULA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

EXPEDIENTE:	PROCESO DE COBRO COACTIVO DCC1-163
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE GUAPI
EJECUTADOS:	YARLEY OCORO ORTIZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.387.230 FUNDACIÓN PACIFIC INTERNACIONAL , identificada con NIT. No. 805.027.861 FUNDACIÓN CAMINO NUEVO , identificada con NIT. No. 900.344.436
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA , identificada con NIT No. 860.524.654- 6, por la expedición de la Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 430- 47994000023710. Amparos: Buen manejo del anticipo y cumplimiento.
CUANTÍA:	MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.980.563.394).

ASUNTO

Procede la Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, a proferir Auto por el cual se desvincula del proceso de cobro coactivo No. **DCC1-163** a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. **860.524.654- 6**.

COMPETENCIA

El suscrito Director de Cobro Coactivo N° 1 es competente para emitir el presente auto en virtud a lo establecido en los artículos 268-5 de la Constitución Política, Decreto Ley 267 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y Resolución Organizacional 748 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 2 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCULA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado No. 20241E0049752 del 7 de mayo de 2024, la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, dio traslado a esta Dirección de Cobro Coactivo No. 1, del título ejecutivo integrado por los siguientes actos:

- **Fallo Mixto de Responsabilidad Fiscal No. 011 del 06 de diciembre de 2023**, por medio del cual la Gerencia Departamental Colegida del Cauca de la Contraloría General de la República, fallo con responsabilidad fiscal dentro del Proceso PRF No. 2019-00803, en cuantía de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILTRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.980,563.394)** de manera solidaria en contra de las siguientes personas:
 - - ✓ **FUNDACION CAMINO NUEVO** en calidad de contratista interventor contrato MC-002-2014 como persona jurídica.
 - ✓ **LINA MARIA TRUJILLO PEREZ** en calidad de representante legal de la contratista interventor contrato MC-002-2014 como persona natural.
 - ✓ **FUNDACION PACIFIC INTERNACIONAL** en calidad de contratista, contrato de obra No. 428-2013 como persona jurídica.
 - ✓ **MARIA CONCEPCION SERNA GARCERA** en calidad de representante legal de la contratista de obra No. 428-2013 como persona natural.
 - ✓ **YARLEY OCORO ORTIZ**, en calidad de Alcalde de Guapi entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.
 - ✓ **WALTER DAVID ALDANA QUICENO** en calidad de Alcalde de Guapi en las vigencias comprendidas entre el 12 de agosto y el 20 de noviembre del 2014.
 - ✓ **DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA** en calidad de Alcalde de Guapi en las vigencias comprendidas entre el 01 de enero del 2016 hasta la fecha de apertura del proceso.

De otra parte, Fallo sin Responsabilidad Fiscal dentro del PRF No. 2019-00803, por el presunto detrimento causado al patrimonio público por el **Hecho No.1** relacionado con el incumplimiento del contrato de obra No. 428-2013, suscrito el día 23 de diciembre de 2013, a favor de **DENNY YOLIMA SINISTERRA** en calidad de Alcalde de Guapi en las vigencias comprendidas entre el 21 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015 y en virtud del **hecho 2**, relacionado con las presuntas irregularidades en el contrato de interventoría No CM002 -2014, suscrito el día 14 de febrero de



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 3 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCUA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

2014, en cuantía de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.245.000)**, Fallo sin Responsabilidad Fiscal a favor de:

- ✓ **FUNDACION CAMINO NUEVO** en calidad de contratista interventor contrato MC-002-2014.
- ✓ **LINA MARIA TRUJILLO PEREZ** en calidad de representante legal de la contratista interventor contrato MC-002-2014.
- ✓ **FUNDACION PACIFIC INTERNACIONAL** en calidad de contratista, contrato de obra No. 428-2013.
- ✓ **MARIA CONCEPCION SERNA GARCERA** en calidad de representante legal de la contratista de obra No. 428-2013.
- ✓ **YALEY OCORO ORTIZ**, en calidad de Alcalde de Guapi entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015.
- ✓ **WALTER DAVID ALDANA QUICENO** en calidad de Alcalde de Guapi en las vigencias comprendidas entre el 12 de agosto y el 20 de noviembre
- ✓ **DENNY YOLIMA SINISTERRA** vinculada en calidad de Alcaldesa de Guapi en las vigencias comprendidas entre el 21 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- ✓ **DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA** en calidad de Alcalde de Guapi en las vigencias comprendidas entre el 01 de enero del 2016 hasta la fecha de apertura del proceso.

Por último, vinculó como tercero civilmente responsable respecto del Hecho irregular No.1 relacionado con el incumplimiento del contrato de obra 428 del 2013, en contra de la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, virtud de la Póliza No. 430-47994000023710 del 18 de febrero de 2014, que amparó al Municipio de Guapi en una cuantía de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$794.646.205)**, discriminados en los siguientes amparos:

- ❖ **BUEN MANEJO CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un valor de \$595.984.654.
- ❖ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor de \$198.661.551.

- **Auto No. 145 del 13 de marzo de 2023**, a través del cual la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Fallo Mixto de Responsabilidad Fiscal No. 011 del 06 de diciembre de 2023, en el sentido de:



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 4 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCUA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

REVOCAR la decisión de fallar con responsabilidad fiscal proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No, 2019-00803, en favor del señor WALTER DAVID ALDANA QUICENO identificado con C.C. 79.294.813.

MODIFICAR: El artículo 4 del Fallo Mixto de Responsabilidad Fiscal No. 011 del 06 de diciembre de 2023, el cual contempló que la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, virtud de la Póliza No. 430-47994000023710 del 18 de febrero de 2014, que amparó al Municipio de Guapí en virtud del contrato de obra contrato de obra 428 del 2013 deberá responder en una cuantía de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO pesos (\$895,548.035), discriminados los siguientes amparos:

- ❖ BUEN MANEJO CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, por un valor de \$565.533.808.
 - ❖ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor de \$330.014.227
- **Auto No. URF2 – 0576 del 22 de abril de 2024**, por medio del cual la Contraloría Delegada Intersectorial No. 8 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República en grado de consulta y apelación, revoca la decisión de fallar con responsabilidad fiscal a favor de DANNY EUDOXIO PRADO GRÁNJA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.388.411; MARÍA CONCEPCIÓN SERNA GARCERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.958.338; y LINA MARÍA TRUJILLO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 66.681.032.

De otra parte, Confirma la a decisión de Fallar Con Responsabilidad Fiscal contenida en el Fallo Mixto No. 11 del 6 de diciembre del 2023 proferido dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00803, contra: **YARLEY OCORO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.387.230 en calidad de alcalde de Guapí entre el 1 de enero de 2012 y el 11 de agosto de 2014; **FUNDACIÓN PACIFIC INTERNACIONAL**, identificada con NIT No: 805027861, persona jurídica en calidad de contratista; y a **FUNDACIÓN CAMINO NUEVO** identificado con NIT No. 900344436 persona jurídica en calidad de Interventora; quienes deberán responder solidariamente por el daño patrimonial al Estado indexado así:

YARLEY OCORO ORTIZ y la FUNDACIÓN PACIFIC INTERNACIONAL en cuantía indexada y solidaria **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES**



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 5 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCULA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS \$1.980.563.394.22; cuantía de la cual la **FUNDACIÓN CAMINO NUEVO** responderá en solidaridad con los dos anteriores declarados responsables fiscales hasta el monto de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$990.520.708,87).**

Confirma la vinculación como tercero civilmente responsable a la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT No. 860.524.654.-6. con ocasión de la expedición de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 430-47994000023710, bajo los amparos "anticipo" y "cumplimiento" hasta el monto total asegurado y respetando los límites y deducibles pactados.

El mencionado título ejecutivo complejo quedó en firme el día **25 de abril de 2024.**

ACTUACIONES PROCESALES

En el trámite del Proceso de Cobro Coactivo No. **DCC1-163**, se han surtido las siguientes actuaciones procesales:

- **Auto No. DCC1-165-2024 del 28 de mayo de 2024**, Por el cual se avoca conocimiento.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el título ejecutivo y los documentos que lo complementan, se tiene que la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT No. 860.524.654-6 fue vinculada al presente proceso, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No. **430-47994000023710**, así:

NOMBRE ASEGURADORA	No. PÓLIZA	DEDUCIBLE	VALOR ASEGURADO	AMPARO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	430-47994000023710	Sin	\$ 595,984,634.80	Buen manejo del anticipo
			\$ 198,661,551.60	cumplimiento

La compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, tenía una obligación a su cargo, por concepto de capital, en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS**



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 6 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCULA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO M/CTE. (\$794.646.206.40), respecto del monto total asegurado y los límites y deducibles pactados.

Mediante correo electrónico, la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** remitió con destino al proceso de cobro coactivo DCC2-163 comprobante para recaudos empresarial No. 2565399 del 21 de mayo de 2024, consignación por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO M/CTE. (\$794.646.205)**, con destino al Tesoro Nacional; pago que fue certificado por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República con oficio 2024IE0076734 del 17 de julio de 2024.

Realizada la liquidación del crédito por parte de la Unidad de cobro coactivo se evidencia que el valor a consignar por parte de la aseguradora respecto de la póliza No. 430-47994000023710, correspondiente a los amparos I) Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado II) Cumplimiento, es:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA		UNIDAD DE COBRO COACTIVO		LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO		DIRECCION DE COBRO COACTIVO 1				
PROCESO No.	DCC1-163 PRF-2019-00803									
EJECUTADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA									
FECHA DE EJECUTORIA	25/04/2024	POLIZA # 430-47-994000023710 CUMPLIMIENTO								
CAPITAL:	198.661.551,60									
COSTAS										
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR	25/05/2024									
FECHA DEL PAGO	VALOR DEL PAGO	INTERESES A COBRAR*	SALDO A CAPITAL	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	No. Días	No. Días Con F	INTERESES CAUSADOS	SALDO A PAGAR	No. CUOTAS
21/05/2024	198.661.551,60	31.53%	198.661.551,60	198.661.551,60	-	-	4	-	-	-
							45 433	-	-	-
								-	-	-
								-	-	-
								-	-	-
								-	-	-
								-	-	-
								-	-	-
TOTALES	198.661.551,60			198.661.551,60						
BANCO POPULAR CUENTA No. 050-00119-7 A FAVOR DEL TESORO NACIONAL										
CAPITAL										
VALOR POLIZA No. 430-47-994000023710	198.661.551,60									
DEDUCIBLE										
NETO POLIZA A CANCELAR	198.661.551,60									
Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 Extensión 12000										
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia										



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO NO.1

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024

AUTO No.: DCC1-253

PÁGINA 8 DE 8

POR EL CUAL SE DESVINCULA A UNA ASEGURADORA.

Trazabilidad: 80118/20241E0049752/PRF-2019-00803/DCC1-163

En mérito de lo expuesto la Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: DESVINCULAR del proceso de cobro coactivo No. DCC1-163 a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. No. 860.524.654- 6, por pago de la obligación a su cargo, en relación con la **Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No. 430-47994000023710**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el proceso de cobro coactivo DCC1-163 por el saldo insoluto contra de los ejecutados **YARLEY OCORO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.387.230; la **FUNDACIÓN PACIFIC INTERNACIONAL**, con NIT No: 805027861 y la **FUNDACIÓN CAMINO NUEVO** identificado con NIT No. 900344436.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por anotación en estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso.

CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante esta Dirección, que deberá interponerse dentro de los **tres (3) días siguientes** a su notificación de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el cual podrá presentarse en el correo electrónico cgr@contraloria.gov.co o físicamente en la carrera 69 No 44-35, piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO SEXTO: LIBRAR los oficios que correspondan para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Director de Cobro Coactivo 1

Proyectó: Enith L. Murillo Mosquera - Profesional Universitario G2- DCC1

Revisó: María Cristina Díaz Anaya-Coordinadora de Gestión G2 (e) - DCC1